**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**POLICÍA NACIONAL**

**POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO**

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO NO. 88-8-10015-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 86.045.945, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS: CONTROL DE INSECTOS VOLADORES, RASTREROS Y ROEDORES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE".**

Entre los suscritos a saber: Señor Coronel DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELÁSQUEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.072.815 de Manizales- Caldas, en calidad de Comandante de la Policia Metropolitana de Villavicencio (E), actuando en nombre y representación de la Policía Metropolitana de Villavicencio, quien en adelante y para efectos de la modificación No. 001 se denominará LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO por una parte, y por la otra el señor JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.045.945 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la modificación No. 001 al contrato No. 88-8-10015-26, previa a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Colombia de 1991, establece:

*"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL", establece:

*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*<Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007> Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que el numeral del 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS", establece:

*"Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas:*

*2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas*

*les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse."*

Que el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES", establece:

*"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.*

*Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia."*

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 "DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL", establece:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*

*En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*

***PARÁGRAFO.** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.*

Que el artículo 1502 título II. DE LOS ACTOS Y DECLARACIONES DE VOLUNTAD de la Ley 84 de 1873 CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO, establece:
*"Para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad, es necesario:*
*1o.) que sea legalmente capaz.*
*2o.) que consienta en dicho acto o declaración y su consentimiento no adolezca de vicio.*
*3o.) que recaiga sobre un objeto lícito.*
*4o.) que tenga una causa lícita.*
*La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, sin el ministerio o la autorización de otra."*

Que el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 "DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS", establece:

*"En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de esta ley, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales. A falta de éstas, regirán las disposiciones del Código de Procedimiento Civil.*

*Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.*

*PARÁGRAFO 1o. El acto de adjudicación no tendrá recursos por la vía gubernativa. Este podrá impugnarse mediante el ejercicio de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, según las reglas del Código Contencioso administrativo.*

*PARÁGRAFO 2o. Para el ejercicio de las acciones contra los actos administrativos de la actividad contractual no es necesario demandar el contrato que los origina."*

Que el artículo 2° "AMBITO DE APLICACIÓN" de la Ley 1437 de 2011 CPACA establece:

*Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*

*Las disposiciones de esta Parte Primera no se aplicarán en los procedimientos militares o de policía que por su naturaleza requieran decisiones de aplicación inmediata, para evitar o remediar perturbaciones de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad, y circulación de personas y cosas. Tampoco se aplicarán para ejercer la facultad de libre nombramiento y remoción.*

*Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales. En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código.*

La Policía Metropolitana de Villavicencio, el día 26/05/2026 celebró el contrato No. 88-8-10015-26, con el señor JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.045.945, cuyo objeto es el "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS: CONTROL DE INSECTOS VOLADORES, RASTREROS Y ROEDORES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", con el cual se suplen las necesidades de este tipo de servicio, en la Policía Metropolitana de Villavicencio y sus unidades adscritas administrativamente.

Que, con el fin de garantizar la correspondencia entre los documentos que hacen parte integral del proceso contractual, se considera procedente efectuar la presente modificación, con fundamentos en la siguientes:

CONSIDERACIONES

Que mediante contrato No. 88-8-10015-26 de fecha 26/05/2026, se aceptó la oferta presentada por el contratista para la prestación del servicio de fumigación, por valor de ONCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($11.150.794,70).

Que al efectuar la revisión de la aceptación de oferta se evidenció que el cuadro de discriminación económica incluido en el documento, presenta diferencias asociadas a una circunstancia de transcripción, las cuales no corresponden a la oferta económica presentada por el contratista y aceptada por la Entidad.

Que resulta procedente modificar únicamente el cuadro de discriminación económica con el fin de que exista concordancia entre la oferta económica y los documentos que integran el expediente contractual.

Que, el suscrito comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio (E) y el CONTRATISTA atendiendo los antecedentes relacionados en los acápites anteriores, consideran que es pertinente y procedente la celebración de la modificación No. 001 al contrato No. 88-8-10015-26 de fecha 26/05/2026.

La cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO No. 88-8-10015-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO FUMIGACIONES ALTA POTENCIA NIT: 86045945-1, CUYO OBJETO ES EL "SERVICIO DE FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS: CONTROL DE INSECTOS VOLADORES, RASTREROS Y ROEDORES PARA LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE".**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la aceptación de oferta del contrato No. 88-8-10015-26 de fecha 26/05/2026 en su acápite **VALOR**, del contrato, en el sentido de ajustar los valores correspondientes a la oferta presentada por el contratista, el cual quedará así:

| ÍTEM Y/O LOTE | RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | RECURSO | CANTIDAD FUMIGACIÓN | VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA | VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | A-02-02-02-008-005 | MEVIL | SERVICIO DE FUMIGACION PLAGAS, ROEDORES, RASTREROS | 10 | 1 | $ 2.046.880,00 | $ 2.046.880,00 |
| 2 | A-02-02-02-008-005 | CEVIL | SERVICIO DE FUMIGACION | 10 | 3 | $ 144.000,00 | $ 432.000,00 |
| 3 | A-02-02-02-008-005 | NUSEFA | SERVICIO DE FUMIGACION | 10 | 3 | $ 394.560,00 | $ 1.183.680,00 |
| 4 | A-02-02-02-008-005 | DEMET | SERVICIO DE FUMIGACION PARA EL DEPARTAMENTO DE POLICIA META | 10 | 2 | $ 2.724.560,00 | $ 5.449.120,00 |
| 5 | A-02-02-02-009-004 | DEVAU | SERVICIOS DE FUMIGACION | 10 | 2 | $ 1.019.557,35 | $ 2.039.114,70 |
| **VALOR TOTAL ESTIMADO** | | | | | | | **$11.150.794,70** |

**CLÁUSULA SEGUNDA:** todas las demás cláusulas del contrato No. 88-8-10015-26 de fecha 26/05/2026, que no han sido modificadas con la presente modificación No. 001, continúan vigentes en los mismos términos.

Para constancia, se firma en Villavicencio el 05 JUN 2026

**LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO,**

Coronel **DORIAN ALEXANDER VALENCIA VELÁSQUEZ**
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio (E)

**EL CONTRATISTA,**

**JHON FAIBER CORTES RODRIGUEZ**
**Cedula de ciudadanía No. 86.045.945**

Elaborado: SI. Andrés Castro Hernández – AREAD GRUCO
Revisado por: IJ. Salomón Mondragón Guzmán – AREAD GRUCO
Revisado por IT. Freddy Alberto Moreno González – COMAN ASJUR
Revisado por: MY. Didier Mauricio Pérez Saavedra – SUBCO-AREAD
Fecha de Elaboración: 03/06/2026
Ubicación: Ubicación: D:2026\88-8-10015-26

Carrera 21 Sur Vía Kirpas, Camino Ganadero
Teléfono: (608) 6611919 Ext 49414
mevil.arcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co